



Toluca, México, a 07 de noviembre de 2024

CIUDADANO REFUGIO PEREZ ORTIZ

Calle PEMEX No. 20, Colonia Los Reyes Tlupetlac, Ecatepec, Estado de México,
C.P. 55400, Correo electrónico: jluisperez.raum@gmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 28 de octubre del año en curso, mediante el cual el C. REFUGIO PEREZ ORTIZ a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 27 de abril de 2018, mediante el oficio No. DFMARNAT/2576/2018, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-225-18, a nombre de REFUGIO PEREZ ORTIZ, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 28 de octubre de 2024, el C. REFUGIO PEREZ ORTIZ solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-225-18, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0368/10/24, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el C. REFUGIO PEREZ ORTIZ, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,828.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-225-18, por modificación en el parque vehicular a el C.



REFUGIO PEREZ ORTIZ, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2018	889DC5	AC3JHG53679	TANQUE	1991	2 TON
002/2018	888DC5	3FEKE37H5RMA28902	TANQUE	1994	2 TON.
003/2018	890DC5	3FEKF37N1SMA13146	CAJA CERRADA	1995	4 TON.
004/2024	70AT6K	3FEKF36L89MA18595	CAJA SECA	2009	4 TON.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-225-18 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetona UN1090; Benceno UN 1114; Butanoles UN1120; Acetatos de butilo UN1123; Adhesivos (inflamables) UN1133; Diacetonalcohol UN1148; Éteres butílicos UN1149; Éter dietílico del etilenglicol UN1153; Alcohol etílico UN1170; Éter monoetilico del etilenglicol UN1171; Acetato del éter monoetilico del etilenglicol UN1172; Acetato de etilo UN1173; Éter monometílico del etilenglicol UN1188; Etilmetilcetona UN1193; Etanol (Alcohol etílico) no estanol en solución (Alcohol etílico en solución); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202; Heptanos UN1206; Hexanos neohexano UN1208; Alcohol isobutílico UN1212; Alcohol isopropílico UN1219; Cetonas líquidas N.E.P. (amilcetona, etilmetilcetona UN1224; Alcohol metílico UN1230; Metilisobutilcetona UN1245; Pintura o productos para pintura UN 1263; Productos de perfumería UN 1266; Petróleo Bruto UN 1267; Destilado de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite usado, gasolina, diésel, solventes, hidrocarburos sucios o contaminados) UN 1268; Aceite de pino UN1272; Alcohol propílico, normal UN1274; Acetato de n-propilo UN1276; Piridina UN 1282; Tolueno UN1294; Acetato de vinilo, estabilizado UN1301; Xilenos UN 1307; Sólido inflamable orgánico N.E.P. (celulosa, madera, envases impregnados con aceite UN 1325; Azufre UN 1350; Carbón animal o vegetal UN 1361; Desechos de aceite de algodón UN 1364; Fibras, de origen animal o vegetal o sintéticos, N.E.P. Impregnados de aceite (estopas, franelas, telas, aserrín, y limaduras) UN1373; Amidas de metales alcalinos UN 1390; Aluminio ferrosilicio en polvo UN 1395; Sodio UN 1425; Zinc cenizas de UN 1435; Zinc en polvo UN 1436; Trióxido de cromo, anhidro UN1463; Nitrato férrico UN1466; Bromato de potasio UN1484; Nitrato de plata UN 1493; Bromato de sodio UN 1494; Nitrato de sodio UN1498; Nitrito de sodio UN1500; Anilina UN 1547; Arsénico UN 1558; Polvo Arsenical UN 1562; Cianuro de bario UN 1565; Arseniato de calcio UN 1573; Arsenito de cobre UN 1586; Cloruro de metileno UN1593; Arsenito férrico UN 1607; Cianuro de plomo UN1620; Cianuro de mercurio UN1636; Yoduro de mercurio y potasio UN 1643; Cianuro de Níquel UN 1653; Cianuro de potasio UN 1680; Arseniato de plata UN 1683; Cianuro de plata UN 1684; Arseniato de sodio UN 1685; Cianuro de sodio UN 1689; Fluoruro de sodio UN 1690; Tricloroetileno UN1710; Sólido corrosivo N.E.P. (ácido benzoico, fórmico) UN 1759; Líquido corrosivo N.E.P. (ácido cromosulfúrico) UN 1760; Ácido flouoroborico UN 1775; Ácido fluorosefosforico anhidro UN 1776; Ácido fluoro silícico UN1778; Ácido fórmico UN1779; Acido Yodhidrico UN 1787; Ácido Clorhídrico UN 1789; Ácido fluorhídrico UN1790; Hipoclorito de sodio UN1791; Ácido fosfórico líquido UN 1805; Fluoruro de potasio UN 1812; Hidróxido de potasio, solido UN1813; Hidróxido de sodio, solido UN1823; Ácido nitrante (Ácido mixto) agotado mezcla UN 1826; Ácido sulfúrico UN 1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Tetracloruro de carbono UN 1846; Resina soluciones de UN1866; Ácido perclórico UN 1873; Cloroformo UN 1888; Percloroetileno UN1897; Yoduro de Acetileno UN 1898; Lodos ácidos UN 1907; Oxido de cálcico UN1910; Ciclohexanona UN1915; Nitrato de Amonio UN 1942; Líquido Inflamable N.E.P. (thiner, aguarrás, hidrocarburos) UN 1993; Peróxido; o de hidrógeno, en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno UN2014; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con mas del 60% de peróxido de hidrógeno UN 2015; Ácido nítrico UN2031; Azufra Fundido UN 2448; Estireno, monómero, estabilizado UN2055; Diisocianato de tolueno UN2078; Anhídrido maleico UN 2215; Ácido acrílico, estabilizado UN2218; N, n-



dimetilformamida UN2265; Cloruro de cinc, anhidro UN2331; Éter dialílico UN2360; Fluoruro de amonio UN 2505; Tetrabromuro de carbono UN 2506; Ácidos Alquisulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos con mas del 5% de ácido sulfúrico libre UN 2583; Ácidos alquisulfónicos líquidos con mas del 5% de ácido sulfúrico libre UN 2584; Alcohol metálico UN2614; Ácido clórico en solución acuosa UN 2626; Amoníaco en solución acuosa UN 2672; Plaguicida a base de carbamato sólido toxico UN 2757; Acido acético en solución UN 2790; Ácido sulfúrico con no más del 51% de ácido UN2796; Bifluoruro de amonico en solución UN 2817; Fenol en solución UN 2821; Ácido fosforoso UN 2834; Catalizador de metal seco UN 2881; Plaguicida Arsenical líquido toxico UN 2993; Sólido reacción espontanea tipo B UN 3200; Baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio UN 3292; para **04** (cuatro) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **12** (doce) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle PEMEX No. 20, Colonia Los Reyes Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México.

Condicionante No. 17 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

SEGUNDO.- El C. REFUGIO PEREZ ORTIZ deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-225-18, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-225-18, emitida por esta Oficina de Representación, mediante el oficio No. DFMARNAT/2576/2018 de fecha 27 de abril de 2018, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. REFUGIO PEREZ ORTIZ En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0368/10/24